REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019

(Modificado a la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar, n° 20.845)

En el presente documento, siempre que es posible, se intenta usar un lenguaje no discriminador ni sexista. Conscientes de que existe debate al respecto, consideramos sin embargo que las soluciones que hasta ahora se han intentado en nuestro idioma no son sistemáticas y obstaculizan la lectura. Por lo tanto, en los casos en que sea pertinente se usará el masculino genérico, que la gramática española entiende que representa a hombres y mujeres en igual medida.

Contenido

I. Antecedentes 5

I.1 Presentación 5

I.2 Objetivo y Sentido del Reglamento de Convivencia 5

II. Contexto de la Educación en Chile 6

II.1 La nueva Ley de Inclusión 6

II.2 Nuevos Cambios en la Convivencia Escolar 6

II.3 Principales Fundamentos Legales de la Convivencia Escolar 6

III. La Convivencia Escolar en nuestro contexto 7

III.1 Historia del Colegio Antonio Varas en relación a la Convivencia Escolar. 7

III.2 Definición de Convivencia Escolar Asumida por el Colegio Antonio Varas 8

III.3 Definición de Conceptos asociados a la Convivencia Escolar 9

IV. Derechos y Deberes Generales de la Comunidad Escolar 10

Artículo 1° Derechos de los Estudiantes: 10

Artículo 2° Deberes de los Estudiantes 11

Artículo 3° Derechos de los Padres y Apoderados 13

Artículo 4° Deberes de los Padres y Apoderados 13

Artículo 5° Derechos de los Asistentes de la Educación 14

Artículo 6° Deberes de los Asistentes de la Educación 14

Artículo 7° Derechos de los Docentes 15

Artículo 8° Deberes de los Docentes 15

Artículo 9° Derechos de los Directivos Docentes 15

Artículo 10° Deberes de los Directivos Docentes 15

Artículo 11° Derechos del Sostenedor 16

Artículo 12° Deber del Sostenedor 16

V. Sobre la Gestión de la Convivencia 16

Artículo 13° Del Comité de Convivencia Escolar 17

Artículo 14° Rol de los Estudiantes 17

Artículo 15° Rol del Profesor Jefe 17

Artículo 16° Rol del Profesor de Asignatura 17

Artículo 17° Rol de los Asistentes de la Educación 18

Artículo 18° Rol de la Dirección 18

Artículo 19° Rol del Encargado de Convivencia Escolar 19

Artículo 20° Rol del Inspector General 19
Artículo 21° Rol del Equipo de Convivencia Escolar 20
Artículo 22°. Rol del Consejo escolar en la convivencia 20
VI. Acuerdos de la Comunidad Educativa respecto al comportamiento y a las relaciones.
Artículo 23° Del cumplimiento de los acuerdos y normas. 20
Artículo 24° Asistencia y Puntualidad 20
Artículo 25° De la asistencia a actividades extracurriculares. 21
Artículo 26° Del retiro durante la jornada escolar 21
Artículo 27° Del procedimiento de inasistencia 21
Artículo 28° Del horario escolar 21
Artículo 29° Composición de los Uniformes. 21
Artículo 30° Del uso del uniforme. 22

Artículo 31° De los Estímulos 22
Artículo 32° De los tipos de Estímulos. 23
Artículo 33° De las Faltas. 23
Artículo 34°. De las medidas reparatorias 23
Artículo 35° De las medidas formativas 24
Artículo 36° De las Sanciones. 24
Artículo 37° De los tipos de Sanciones 24
Artículo 38°. De procedimiento de las sanciones extremas 25
Artículo 39° Aplicación de Sanciones. 26
Artículo 40°. De la Proporcionalidad de las Sanciones, Atenuantes y Agravantes 26
Artículo 41° Sobre el Recurso de Apelación 27
Artículo 42°. Sobre el Recurso de Apelación en segunda instancia 27
Artículo 43°. Sobre el recurso extraordinario de revisión 27
VI.1 Sobre el Procedimiento de las Faltas 28
Artículo 44° Del procedimiento de las faltas leves 28
Artículo 45° De las Medidas Reparatorias frente a las Faltas Leves. 28
Artículo 46°. Sanciones para las faltas leves 29
Artículo 47° Apelación de Sanciones para Faltas Leves 29
Artículo 48° Del procedimiento de las faltas Graves 29
Artículo 49° De las Medidas Reparatorias frente a las Faltas Graves 30

Artículo 50°. Sanciones para las Faltas Graves 30
Artículo 51°. Apelación de sanciones para faltas graves 30
Artículo 52° Del procedimiento de las faltas gravísimas. 31
Artículo 53° De las Medidas Reparatorias frente a las faltas gravísimas. 32
Artículo 54°. Sanciones para las Faltas Gravísimas 32
Artículo 55°. Apelación de sanciones para faltas gravísimas. 33
Artículo 56°. Recurso extraordinario de revisión. 33
VI. 2 Sobre las Faltas que son constitutivas de delito 33
Artículo 57° Sobre la tipificación 33
Artículo 58° Sobre la Responsabilidad Penal Civil. 33
Artículo 59° Sobre la obligación de denuncia de delitos y responsabilidad penal juvenil 33
Artículo 60° Sobre las Instancias de denuncia de delitos. 34
VII. Mecanismos de Resolución de Conflictos 34
Artículo 61° Sobre el Procedimiento de Negociación 34
Artículo 62°. Sobre el procedimiento del arbitraje 34
Artículo 63°. Sobre el procedimiento de mediación 34
Artículo 64° Sobre los efectos del acuerdo 34
VIII. Medidas y sanciones no permitidas 35
IX. Sobre las Modificaciones o actualizaciones del Reglamento de Convivencia. 35
X. Artículos de leyes contenidas en el Reglamento de Convivencia. 35
XI. Declaración del Estudiante 37

I. Antecedentes

I.1 Presentación

El presente documento surge de la reflexión, análisis y trabajo realizado por nuestra comunidad educativa, que busca actualizar constantemente los instrumentos que regulan las relaciones al interior de nuestra comunidad, de modo de construir un espacio de formación y desarrollo integral para nuestros estudiantes, en ambientes sanos y seguros, en los que se promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Creemos que, al hablar de convivencia en la escuela, hablamos de las habilidades personales que desarrollan las personas para vivir y comunicarse con otros, por lo que una convivencia escolar sana genera un impacto en el entorno, en las familias, las redes sociales, en los resultados de aprendizaje y en la mejora constante de la educación que queremos entregar.

Se hace necesario enseñar a nuestros estudiantes a vivir con otros en un marco de respeto recíproco y solidaridad, en el cual sean vistos como personas, con capacidades para desarrollar en plenitud su afectividad, emocionalidad y sociabilidad, teniendo como base nuestros valores, sellos y principios del Proyecto Educativo, que estamos seguros contribuyen a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar contiene los derechos, deberes y roles, además de las normas y acuerdos que regulan las relaciones entre los miembros, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia; además se contemplan acciones preventivas, lo cual permitirá abarcar la formación integral de nuestros estudiantes y desarrollar el rol formativo de los adultos que conformamos esta comunidad.

I.2 Objetivo y Sentido del Reglamento de Convivencia

Los objetivos de este documento surgen a partir de los principios contenidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Este documento tiene por objetivos:

- ✓ Fomentar el buen trato entre los educadores, estudiantes, apoderados y padres de familia.
- ✓ Determinar los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Desarrollar en todos los integrantes de nuestra comunidad educativa los principios y valores que construyan una buena convivencia.
- ✓ Fomentar en cada miembro de la comunidad, la responsabilidad de la prevención y abordaje de las situaciones complejas de convivencia a través una mirada formativa.
- ✓ Establecer procesos claros de actuación frente a diversas situaciones educativas en donde figuren la mediación y la resolución de pacífica de conflictos, unificando los criterios.
- ✓ Fomentar el ejercicio de la participación democrática y espíritu cívico.

II. Contexto de la Educación en Chile

II.1 La nueva Ley de Inclusión

Dado que somos una comunidad educativa laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa y ciudadana, es que acogemos a un universo de estudiantes de distintas tendencias religiosas, sociales y étnicas; fomentamos y garantizamos la inclusión, igualdad de oportunidades, la valoración de la diversidad y la flexibilidad en la propuesta educativa. Nos hacemos partícipes de la incorporación de la Ley de Inclusión en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes: "*se deben adecuar los reglamentos, en tanto deben establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes*" (Ley 20.845, art. 1, letra e).

Esto desafía a nuestra comunidad educativa en cómo salvaguardar el sentido de la inclusión, el respeto a la dignidad de todos, el rechazo a toda forma de discriminación arbitraria, a través de la gestión de la convivencia y su aplicación práctica de este reglamento. Como primer fruto de este desafío, se han actualizado los documentos respectivos a la convivencia escolar, como el presente reglamento y los protocolos de actuación, ajustándolos a la normativa y legislación vigentes.

II.2 Nuevos Cambios en la Convivencia Escolar

La política nacional de convivencia escolar impulsada por el Estado chileno desde el año 2002 hasta ahora, ha sufrido diversos cambios, lo cual implica un desafío de actualización continua sobre la gestión, invita a los miembros de la comunidad educativa a repensar el significado y alcance de lo que implica la convivencia escolar, pasar de una concepción estática de la convivencia, por otra dinámica, colocando más intereses en los procesos que en los resultados.

Dentro de estos cambios podemos destacar que, además de propiciar un enfoque formativo, este contiene una dimensión preventiva, la cual pretende formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales anticipándose a situaciones que amenazan o alteran la convivencia, cautelando los derechos y deberes de las personas a través de estrategias formativas, superando la tendencia a prohibir, incorporando así la prevención.

De lo anterior se desprende que la convivencia escolar, consiste en algo más que cumplir las normas del presente reglamento, es decir, la convivencia es un aprendizaje que da cuenta sobre los modos de convivir en nuestra comunidad.

II.3 Principales Fundamentos Legales de la Convivencia Escolar

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar se enmarca en la legalidad vigente, sustentándose en los siguientes principios rectores que le otorgan legitimidad y obligatoriedad:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y la Niña.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley n° 20.609 contra la Discriminación.

- Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad.
- Ley nº 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley n°20.084 de responsabilidad Penal Juvenil.
- Ley n°20.248 de Subvención Preferencial Escolar.
- Ley n° 21.013 de maltrato contra niños, discapacitados y adultos mayores.
- Nueva Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018.
- Circular N° 1 Superintendencia de Educación marzo 2016.
- Decreto nº 79 Reglamento de estudiantes embarazadas y madres.
- Decreto n° 50 Reglamento de centros de alumnos.
- Decreto n° 565 Reglamento de centros general de apoderados.
- Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto nº 73/2014.
- Otros indicadores de calidad, Decreto n° 381 de 2013.

Dada la relevancia de los Derechos del Niño, explicitamos a continuación la versión para niños y niñas, con el objetivo de que sean conocidos y respetados por toda nuestra comunidad:

- ✓ Tengo derecho a que me respeten, no importa cuál sea mi religión, color de piel, condición física o el lugar donde vivo.
- ✓ Tengo derecho a recibir un nombre y apellidos que me distingan de los demás niños y niñas.
- ✓ Tengo derecho a vivir con mi familia, que me cuide, me alimente y que me quiera.
- ✓ Tengo derecho a recibir educación y tener las cosas que requiero para estudiar.
- ✓ Tengo derecho a descansar, jugar y divertirme en un ambiente sano y feliz.
- ✓ Tengo derecho a recibir atención médica y que se me cuide cuando esté enfermo.
- ✓ Tengo derecho a decir lo que pienso y lo que siento.
- ✓ Tengo derecho a reunirme o formar grupos con otros niños y niñas, para conversar, expresarnos o, simplemente, pasarlo bien.
- ✓ Tengo derecho a ser protegido. Nadie debe maltratar mi cuerpo, herir mis sentimientos, tocar mis partes íntimas o pedir que yo se las toque a otras personas.
- ✓ Tengo derecho a no ser explotado en trabajos que me dañen o impidan que crezca como los demás niños o niñas. Tampoco se me debe utilizar para cometer delitos.

III. La Convivencia Escolar en nuestro contexto

III.1 Historia del Colegio Antonio Varas en relación a la Convivencia Escolar.

El Colegio Antonio Varas de Vicuña, es un establecimiento educacional cuya concepción orientadora tiene carácter laico: *"se promoverá la formación laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad."* Por consiguiente, acoge a un universo de estudiantes de distintas tendencias religiosas, sociales y étnicas. *(Según Art. 1°, N°1, letra f, de la Ley 20.845).*

Entre 1982 y 1989 período de fundación del Colegio, aún no se hablaba socialmente de convivencia escolar, sino más bien de la disciplina escolar, en la cual se procuraba un buen ambiente escolar en base al cumplimiento de las normas establecidas por la Dirección, sin participación de los estudiantes y apoderados.

Durante el período 1990 y 2000, aparecen las directrices para la reforma educacional que lleva a favorecer la participación e integración de los estudiantes y de los apoderados en algunos aspectos de la gestión educativa. Es en este momento que surgen las ACLES y las JOCAS. Fruto de esto, en nuestro colegio se realizan jornadas de conversación con estudiantes, apoderados y docentes, para actualizar el reglamento interno con los principios que emanan de los derechos del niño y los derechos humanos. También en este periodo están presentes la asignatura de Educación Cívica para los 3° años medios y el Centro de Padres obtiene su personalidad jurídica.

A partir del año 2000 se generan más instancias de participación, con la incorporación a la Jornada Escolar Completa, proceso en el cual se trabajó con cada estamento en la elaboración del proyecto inicial: Estudiantes, Padres, docentes y paradocentes, determinando horarios de la jornada, colación, tarde libre y los talleres JEC.

En este período surge el concepto de convivencia escolar generan un ambiente democrático en el quehacer escolar; políticas públicas de protección y resguardo a las estudiantes embarazadas; énfasis a la educación sexual; fortalecimiento al rol del orientador; a la vez se consolidan el Centro de alumnos, Centros de Padres y Apoderados, como espacios participativos con carácter propositivo y consultivo. Por otro lado, se favorece el desarrollo de liderazgos, de la Identidad, Solidaridad e integración; surgen fechas relevantes en el año escolar, tales como: Día del Alumno, Día de la Solidaridad; Día de los Derechos Humanos; Día de la Convivencia Escolar y otros. Como una instancia propia surge en nuestra comunidad la idea de la "Semana del Apoderado" con la finalidad de vincularlos de una manera distinta al quehacer educativo.

En los últimos años y a partir de las nuevas legislaciones, nuestro colegio ha optado por incorporar en la gestión de la convivencia nuevos profesionales, normas de convivencia actualizadas, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, tipificación de faltas y sanciones, y un comité que permite analizar, reflexionar sobre algunas situaciones para su mejor abordaje y comprensión.

Finalmente, tenemos aún el gran desafío de seguir fortaleciendo el área de convivencia, cambiando el paradigma punitivo con el cual aún actuamos, para así "hacer vida" la comprensión de que al convivir se aprende en la formación de valores, en habilidades sociales y ejecutivas, como comunidad a vivir en un buen clima de convivencia escolar.

III.2 Definición de Convivencia Escolar Asumida por el Colegio Antonio Varas.

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.". (Párrafo sexto ley aula segura N°21.128)

Como comunidad, asumimos plenamente el enfoque formativo de la Convivencia Escolar, el cual contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas.

En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo; no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

Las normas sobre trabajo escolar, responsabilidad y comportamiento del estudiante contenidas en el presente reglamento, tienen como finalidad contribuir a una formación integral, para que logre su máximo desarrollo social, intelectual, físico, emocional, espiritual y artístico, inculcando valores mediante la adquisición de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de participación sensata, asertiva y responsable, en las diversas actividades de la vida y el quehacer escolar.

Nuestros estudiantes, de este modo, sabrán discernir, juzgar, valorar, tomar determinaciones certeras, ser críticos, responsables y tener la templanza necesaria para insertarse y desenvolverse adecuadamente en la sociedad. Para ello, el ambiente educativo que procuremos debe ser óptimo, manteniendo un clima organizacional que permita la expresión individual y colectiva de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, en un consenso de normas que regularán la convivencia.

Es importante para todos los miembros de la comunidad, tener conciencia de que en la convivencia aparecen, necesariamente, dificultades, incomprensiones y tensiones, que las normas contenidas en nuestro reglamento buscan evitar, además de encontrar caminos de solución, facilitar la toma de decisiones y desarrollar condiciones adecuadas para el logro de los fines educativos.

Queremos, finalmente, promover y generar condiciones favorables para el buen entendimiento, diálogo, la superación pacífica de los conflictos, cuya finalidad es la formación de los futuros ciudadanos que conviven positivamente con su entorno.

III.3 Definición de Conceptos asociados a la Convivencia Escolar

Es importante, para poder comprender la definición de convivencia descrita más arriba y sus respectivos procedimientos, aclarar algunos conceptos claves que se utilizarán a lo largo de todo el documento:

- ✓ **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas, que inspiradas en un objetivo común, integran una institución educativa, cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, intelectual, artístico y físico. Este propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia.
- ✓ **Conflicto:** Proceso interactivo entre dos o más personas que tienen diferencias frente a un tema o hecho. Nuestro establecimiento considera que el conflicto es una experiencia de aprendizaje en la medida que las diferencias se expresen con respeto y se logren resolver de manera pacífica.
- ✓ **Deberes:** Es la obligación que afecta a cada persona miembro de esta comunidad, impuesto por la moral, la ley, las normas sociales o la razón, establecidos en el presente reglamento.

- ✓ **Delito:** Es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley, que se origina en el contexto escolar de acuerdo a lo estipulado en el marco legislativo que afecta a los establecimientos educacionales. Además, se considera todo lo que respecta a los estudiantes mayores de 14 años, de verse involucrados en un delito que tenga impacto en la comunidad escolar.
- ✓ **Derechos:** Facultad natural del ser humano, para exigir lo que la ley y autoridad establecen a su favor. Todos los actores que componen la comunidad estarán sujetos a derechos.
- ✓ **Falta:** Transgresión a la conducta esperada (norma). Cabe señalar, que, para una norma, pueden existir distintas formas de transgresión.
- ✓ **Inclusión:** Desarrollar escuelas que acojan a todos los estudiantes, cualesquiera sean sus características, desventajas, dificultades.
- ✓ **Medidas Reparatorias:** Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad establecido previamente. La medida reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
- ✓ **Norma**: Regla de conducta que la comunidad o sociedad impone a sus miembros para garantizar el bien común y cuya violación estará sancionada. Las normas tienen por objetivo fijar pautas para el accionar humano, así como también, establecer y justificar límites y responsabilidades en la relación con otros miembros de la comunidad educativa.
- ✓ **Resolución de Conflictos:** Es una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas. Es la intención y voluntad de las personas en resolver de manera adecuada y civilizada un conflicto.
- ✓ **Sanción:** Consecuencia para la persona o grupo que haya realizado una conducta de trasgresión a alguna de las normas del reglamento y que, por lo tanto, haya implicado consecuencias negativas a los involucrados y a su entorno. Las sanciones pretenden ser formativas y son acompañadas con un proceso pedagógico conducido por profesionales.

IV. Derechos y Deberes Generales de la Comunidad Escolar

A continuación, se dan a conocer los derechos y deberes que todos los miembros de esta comunidad educativa deben respetar, para fomentar una sana convivencia:

Artículo 1° Derechos de los Estudiantes:

1. Conocer sus propios derechos, comprenderlos y hacerlos respetar.
2. Ser valorado como persona con identidad propia y recibir el respeto que merece la intimidad personal y familiar.
3. Ser asistidos, ayudados y acompañados toda vez que estos sean sujetos de alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
4. Recibir educación de la forma que se explicita en el PEI, independientemente de su situación socioeconómica, social, política, de origen étnico, racial, religión o identidad sexual.

5. Recibir una educación que favorezca el desarrollo personal y gozar de espacios propicios para la recreación, el descanso, el deporte, la cultura, las artes y todo aquello que conlleve al bienestar dentro de las posibilidades que tenga a su alcance (autocuidado).
6. Ingresar al establecimiento todos los días, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el presente reglamento.
7. Recibir un trato digno y justo por parte de los directivos, profesores, personal de administrativo, asistentes de la educación, padres, apoderados y compañeros.
8. Recibir las clases programadas según el horario escolar.
9. Conocer el contenido de los programas, la organización y funcionamiento de la Institución en cuanto concierne a la educación.
10. Participar en el proceso de aprendizaje a través del estudio de todas las áreas que ofrece el Colegio, dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice una formación integral.
11. Ser escuchado y orientado en sus problemas personales, familiares, académicos, de convivencia y/o espirituales, recibiendo, por medio de una comunicación directa, la atención pertinente por parte de quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
12. Participar en su propia formación y en la de sus compañeros, pudiendo elegir y ser elegido para integrar el Centro de Alumnos y demás estamentos, conforme con los requisitos y disposiciones especificados para el colegio.
13. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios, recursos y servicios que ofrece el Colegio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos.
14. Presentar excusas justificadas por ausencias al Colegio, firmadas por los padres o apoderados y autorizadas por la Dirección del Colegio, teniendo en cuenta los plazos y cumpliendo con los compromisos escolares y las diversas evaluaciones pedagógicas.
15. Representar dignamente al Colegio en los eventos para los que sea elegido o seleccionado.
16. Recibir reconocimiento verbal y/o escrito, público o privado, por su desempeño académico, participación, colaboración, compromiso con el proceso educativo y los valores que lo identifiquen como estudiante de este colegio.
17. Estar en un ambiente adecuado, que facilite el proceso de aprendizaje.
18. Las alumnas embarazadas y/o madres o padres, tendrán el apoyo de la comunidad dado que postulamos el respeto a la vida y al mantenimiento de ella. Las regulaciones se encuentran contendidas en el Protocolo que aborda esta situación.
19. Ser representados en el consejo escolar.

Artículo 2° Deberes de los Estudiantes

1. Conocer y respetar el proyecto educativo del Colegio, cumpliendo con las normas contenidas en el presente Reglamento.
2. Respetar los derechos de los demás, no lesionando el derecho ajeno.

3. Mostrar respeto a sus padres, primeros y primordiales educadores, a sus profesores, compañeros y demás personas que trabajan en la Institución, manteniendo buenas relaciones y un trato amable y cortés.
4. Asistir con puntualidad y responsabilidad a todas las clases y actividades que se programen.
5. Asistir al Colegio aseado y vestido con el uniforme estipulado completo y en adecuado estado; tanto a las actividades académicas, extra curriculares y de representación, ya sean de carácter voluntario u obligatorio.
6. Permanecer en el Colegio durante el tiempo establecido para la jornada diaria. Si el retiro es necesario, los padres y/o apoderados solicitarán el respectivo permiso de manera presencial, con la debida anticipación.
7. Presentar oportunamente y por escrito a los profesores jefes de curso, las excusas por inasistencia a las actividades curriculares y a las extracurriculares obligatorias, el mismo día del reintegro.
8. Abstenerse de recibir visitas dentro del horario escolar, salvo las autorizadas por la Dirección.
9. Respetar el horario establecido para utilizar los servicios de: biblioteca, sala de informática, laboratorio, etc.
10. Responsabilizarse de los daños materiales ocasionados, cuidando y manteniendo en buenas condiciones, orden y aseo, la planta física, así como el material de educativo, enseres, equipos y dotación en general, destinados para su formación.
11. Abstenerse de traer al Colegio (sin la debida autorización) objetos que distraigan, perjudiquen y no sean necesarios para la labor escolar, como: Celulares, juguetes, radios, reproductores de música y/o video, CDS, joyas de valor, patines, video juegos, grabadoras, u otros. El colegio no responde por su pérdida.
12. Traer oportunamente el material educativo solicitado por cada asignatura y esforzarse para obtener un excelente rendimiento en ellas.
13. Cumplir en las fechas señaladas con las tareas, trabajos de investigación, evaluaciones, recuperaciones, reforzamientos y otras que el colegio contemple.
14. Abstenerse de recibir trabajos, tareas y/o material, durante la jornada escolar.
15. Respetarse y dar un buen ejemplo para las nuevas generaciones. De lo anterior se desprende el evitar: muestras o manifestaciones de relación de pareja exacerbadas, juegos violentos o la promoción de prácticas agresivas difundidas por los medios de comunicación o cualquier juego de connotación sexual que atenta contra la dignidad de las personas.
16. Aceptar respetuosamente las observaciones de los profesores, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa, mostrando disposición al diálogo civilizado con un vocabulario apropiado, para así fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
17. Ser tolerante frente a la opinión de los demás, permitiendo la reflexión y el análisis de conceptos e ideas.
18. Entregar a quien corresponda, las circulares y notificaciones enviadas por el Colegio, relacionadas con información general o una situación particular, sin dañar o adulterar su contenido parcial o total.

19. Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier irregularidad que atente contra su salud, honra, dignidad o integridad física, o que afecte de igual manera, a algún miembro de la Comunidad Educativa.
20. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus o los compañeros, profesores, directivos, del Colegio u otra persona, sin su consentimiento, entregando a la profesor o directivos todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
21. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios que no tengan la previa autorización de la Dirección del Colegio.
22. Abstenerse de portar, distribuir o incitar a consumir cigarrillos, drogas, alcohol, fármacos y de llevar, crear, publicar, descargar, prestar revistas o material pornográfico al interior del Colegio.
23. Evitar explorar sitios relacionados con pornografía, pedofilia, violencia, información bélica, de orientación terrorista y páginas que inciten a la bulimia y/o anorexia.
24. Abstenerse de suministrar o utilizar armas o elementos corto punzantes, ni participar o propiciar actos que lesionen los principios éticos y valores morales.
25. Las fotografías y/o grabaciones dentro del Colegio y que se publiquen en redes sociales, deben contar con la autorización respectiva y tener exclusivamente una finalidad recreativa o pedagógica, evitando atentar contra la integridad moral y psicológica de otros.

Artículo 3° Derechos de los Padres y Apoderados

1. Conocer el proyecto educativo institucional y el presente reglamento.
2. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el desarrollo de la comunidad educativa.
3. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Asistir a los eventos programados por el Colegio, en los cuales se requiera su presencia.
5. Ser atendidos por los profesores y directivos en los horarios programados, para recibir información del estudiante en todos los aspectos.
6. Recibir orientación mediante entrevistas, reuniones y talleres para un mejor desempeño en su rol de padres y/o apoderados.
7. Elegir y ser elegido como miembro del Centro de Padres y Apoderados y otras instancias de participación que funcionan en el Colegio.
8. Realizar consultas en torno a dudas o inquietudes, sean éstas de carácter administrativo o pedagógico, utilizando para ello el respectivo conducto regular. (Profesor Jefe, profesor de asignatura, directivos, Dirección y Sostenedor).

Artículo 4° Deberes de los Padres y Apoderados

1. Respetar el PEI, el reglamento de Convivencia Escolar y, respaldar su cumplimiento y observancia por parte del estudiante.

2. Proveer al estudiante los elementos necesarios para su buen desempeño escolar; controlar la asistencia puntual a las clases, que ejecute los trabajos, tareas y que se presente reglamentariamente con su uniforme.
3. Informarse e interesarse permanentemente por el estado pedagógico y de comportamiento del estudiante, asumiendo como propio el compromiso académico, de convivencia escolar y de puntualidad adquirido con el Colegio.
4. Justificar de forma presencial o escrita las inasistencias del estudiante.
5. Asistir a todas las reuniones, asambleas de Padres, encuentros, actividades, entrega de informes académicos y llamados a que sean citados.
6. Respetar y mantener una comunicación efectiva y asertiva con todos los miembros que componen la Comunidad Escolar.
7. Seguir los conductos regulares dispuestos en el reglamento de convivencia para buscar soluciones a los problemas que se presenten, ya sean de orden académico o convivencia.
8. Retirar de manera presencial a los estudiantes de la Jornada escolar, esto debe ser realizado exclusivamente por el Apoderado vigente y/o suplente.
9. Respetar y cumplir con las fechas y horas determinadas por el Colegio para entrevistas.
10. Al postular como miembro del Centro General de Padres y Apoderados, cumplir con el perfil que el colegio establece.

Artículo 5° Derechos de los Asistentes de la Educación

1. Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
2. Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
3. Participar en procesos de formación y auto cuidado.
4. Los profesionales de la educación tienen derecho a: Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
5. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
6. Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

Artículo 6° Deberes de los Asistentes de la Educación

1. Colaborar de manera responsable y participativa con el profesor.
2. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Respetar los principios y valores expresados en el PEI.
4. Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
5. Brindar un trato amable, respetuoso y de acogida a todos los integrantes de la comunidad escolar, como asimismo con las personas que visiten o soliciten información del colegio.
6. Respetar las normas del establecimiento.
7. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
8. Conocer las metas e indicadores propuestos anualmente por la institución y actuar consecuentemente con ello.

Artículo 7° Derechos de los Docentes

1. Ser escuchado, recibir un trato justo y respetuoso por parte de sus superiores, colegas, padres y sus estudiantes.
2. Ser respetado en su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
3. Perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
4. Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
5. Ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de auto cuidado.
6. Trabajar colaborativamente con los demás colegas para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias, materiales metodológicos y romper así el aislamiento pedagógico.
7. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Institucional.

Artículo 8° Deberes de los Docentes

Son deberes de los docentes:

1. Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
2. Fortalecer las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
3. Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
4. Preparar y entregar clases planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros.
5. Ser autocrítico y proactivo.
6. Trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.
7. Ser puntual al inicio de la clase para no entorpecer el desarrollo de éstas.
8. Adherir a los principios, valores, visión y misión del Colegio, propuestos en el Proyecto Educativo.

Artículo 9° Derechos de los Directivos Docentes

Los docentes directivos tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

Artículo 10° Deberes de los Directivos Docentes

Son deberes de los equipos docentes directivos:

1. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
2. Liderar las áreas de gestión a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de estos.
3. Conocer a sus docentes y promover el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

4. Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e infraestructura que faciliten un clima favorable para la sana convivencia.
5. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
6. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
7. Informar al encargado de Convivencia Escolar las denuncias ingresadas a la Superintendencia de Educación.

Artículo 11° Derechos del Sostenedor

El sostenedor tiene derecho a:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado en conformidad a la legislación vigente.

Artículo 12° Deber del Sostenedor

Son deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes, del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
4. Entregar a los padres y apoderados la información exigida por las autoridades de Educación y otras del marco legal.
5. Disponer a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley.

V. Sobre la Gestión de la Convivencia

La gestión de la convivencia en nuestro colegio es un conjunto integrado de planteamientos de índole formativa y que se desarrolla a través de una serie de intervenciones para prevenir y hacer frente a los problemas de convivencia que se puedan generar. Junto a esto, en el año 2011 se promulgó la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la que incluye dentro de las exigencias para los establecimientos educacionales, la construcción e implementación de un "Plan de Acción en Convivencia Escolar".

Por otro lado, la nueva política de convivencia escolar define cinco procesos que deben estar presentes a la hora de gestionar la convivencia escolar en la escuela, entre los que destacamos:

- Desarrollos planificados de la Convivencia Escolar.
- Participación de todos los actores de la comunidad educativa.
- Conformación de equipos de trabajo.

Respecto a estos procesos, como colegio hemos materializado dichas orientaciones a partir del desarrollo de un Comité de Convivencia Escolar y de la elaboración de los roles de los diferentes actores en la gestión de la convivencia escolar.

Artículo 13° Del Comité de Convivencia Escolar.

El Comité de Convivencia Escolar está formado por la dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Profesor asesor del Centro de Estudiantes, presidente del Centro de Padres, presidente del Centro de Estudiantes, un Profesor de Enseñanza Básica y un Profesor de Enseñanza Media, ambos designados por el Consejo de Profesores.

De acuerdo con las especificaciones del MINEDUC, el Comité de Convivencia Escolar tiene carácter:

- ✓ Consultivo, Informativo, Propositivo y Resolutivo (sólo cuando el director así lo determine. De ser así, los acuerdos que se tomen requerirán un quórum del 75% de los integrantes del Comité). Esta determinación será fundamentada por escrito en el acta de la primera sesión del Comité.
- ✓ Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a una buena convivencia escolar.
- ✓ Control y monitoreo de la implementación, acción y evaluación del Reglamento de Convivencia Escolar.
- ✓ Participar en la modificación del Reglamento de Convivencia, de acuerdo con los principios y valores establecidos en el PEI.
- ✓ Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 14° Rol de los Estudiantes

- ✓ Respetar y cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar.
- ✓ Participar de actividades que favorezcan la sana convivencia escolar.
- ✓ Colaborar en denunciar situaciones de violencia, intimidación o conflicto.
- ✓ Pedir ayuda cuando la convivencia se vea alterada y el estudiante no pueda manejarlo por sí solo.

Artículo 15° Rol del Profesor Jefe

- ✓ Informar a los estudiantes sobre las normas descritas en el reglamento, así como también sus responsabilidades y consecuencias ante las faltas.
- ✓ Generar instancias de reflexión en torno a temáticas que dañen o favorezcan la sana convivencia.
- ✓ Mediar conflictos entre estudiantes, llevando a cabo lo establecido en este reglamento y potenciando el diálogo para la solución.
- ✓ Contribuir, a través de acciones y estrategias concretas, a la prevención atención y erradicación del bullying, promoviendo un ambiente escolar favorable, de respeto al interior de la sala de clases.
- ✓ Informar el mismo día, al encargado de convivencia, situaciones que pongan en riesgo la convivencia, situaciones de maltrato escolar, Bullying, abuso sexual, entre otras que considere necesario.
- ✓ Llevar seguimiento de los casos y tomar medidas que estén a su alcance.
- ✓ Llevar registro de entrevistas a estudiantes, apoderados, mediación de conflictos y otros procesos relacionados.
- ✓ Velar porque las normas de convivencia interna del curso estén visibles y claras en la sala de clases.

Artículo 16° Rol del Profesor de Asignatura

- ✓ Generar instancias de reflexión en torno a temáticas que dañen o favorezcan la sana convivencia.

- ✓ Mediar conflictos entre estudiantes, utilizando procesos establecidos en el reglamento, potenciando el diálogo.
- ✓ Informar el mismo día, a Profesor jefe, quién pondrá en conocimiento al encargado de Convivencia de situaciones que pongan en riesgo la sana convivencia, situaciones de maltrato escolar, Bullying, entre otras que considere necesario.
- ✓ Tomar medidas que estén a su alcance, contenidas en este reglamento.
- ✓ Contribuir, a través de acciones y estrategias concretas, a la prevención, erradicación del bullying, promoviendo un ambiente escolar favorable, de respeto al interior de la sala de clases.
- ✓ Llevar registro de entrevistas a estudiantes, apoderados, mediación de conflictos y otros procesos relacionados.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia interna del curso durante su clase, de manera que exista un trabajo colaborativo con jefatura y no se produzcan diferencias.

Artículo 17° Rol de los Asistentes de la Educación

- ✓ Cumplir con el Reglamento de Convivencia.
- ✓ Informar a profesores y/o Encargado de Convivencia de cualquier acción observada que implique maltrato escolar, ya sea físico y/o psicológico.
- ✓ Informar a Profesores y/o Encargado de Convivencia del incumplimiento del Reglamento por parte de estudiantes y/o grupos cursos, que implique daños a la infraestructura, pérdida de recursos o en mal estado, para así tomar acciones de forma inmediata.
- ✓ Ayudar y colaborar a los estudiantes cuando ellos estén en situación de riesgo.

Artículo 18° Rol de la Dirección

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula." (Ley N°21.128)

- ✓ Velar porque cada estamento cumpla con el Reglamento de Convivencia.
- ✓ Permitir que se generen instancias de reflexión y toma de decisiones, con docente, asistentes de la educación y directivos, con el fin de mejorar la convivencia escolar.
- ✓ Mantenerse informado de todas las situaciones de conflictos que suceden dentro o fuera del establecimiento, velando porque se desarrolle un debido proceso de resolución pacífica de conflictos.
- ✓ Denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa de acuerdo a lo estipulado en la letra k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo y de la letra b) del artículo 175° del Código Procesal Penal.

Artículo 19° Rol del Encargado de Convivencia Escolar

- ✓ Investigar la realidad de nuestro colegio en cuanto a convivencia se refiere, a nivel micro y macro.
- ✓ Generar un plan de gestión de la convivencia escolar anual, junto al Comité de Convivencia Escolar.
- ✓ Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de: las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar; y cómo abordar dichas situaciones.
- ✓ Implementar el proceso de resolución de conflicto de forma pacífica, capacitando a la comunidad para el logro gradual de la autonomía en la utilización de las técnicas que correspondan.
- ✓ Mantener actualizado el Reglamento de Convivencia, fomentando la participación de todos los miembros de la comunidad.
- ✓ Llevar a cabo proceso de difusión a toda la comunidad de este Reglamento.

Artículo 20° Rol del Inspector General

- ✓ Velar por el cumplimiento de las normativas vigentes sobre Convivencia Escolar y otras como las del Reglamento de Higiene y seguridad.
- ✓ Velar por el total cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar, procurando se cumplan fielmente cada uno de los procedimientos en él estipulado a objeto de poder trabajar con toda la comunidad escolar en una atmósfera de respeto y armonía entre las partes involucradas.
- ✓ Sancionar de acuerdo al reglamento de convivencia aquellas conductas que constituyan infracciones graves, especialmente aquellas relacionadas con agresiones, discriminación, abusos o bullying entre los alumnos.
- ✓ Responsabilizarse de la correcta presentación personal y puntualidad de los alumnos, tomando las medidas remédiales que correspondan.
- ✓ Denunciar ante las autoridades correspondientes toda acción constitutiva de delito, que se produzcan al interior del establecimiento o en sus inmediaciones, que afecten a alumnos del establecimiento.

Artículo 21° Rol del Equipo de Convivencia Escolar

De acuerdo con la nueva Política de Convivencia Escolar, es relevante formar equipos de trabajo para liderar el cambio de paradigma que se está llevando a cabo en esta área, es por eso, que nuestro Colegio cuenta con un equipo de convivencia en proceso de formación, el cual está conformado por el Encargado de Convivencia Escolar, el Inspector General y Asistentes de la Educación de apoyo a la convivencia.

Entre sus funciones están:

- ✓ Investigar la realidad de nuestro colegio en cuanto a convivencia se refiere.
- ✓ Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar y otras conductas que atenten contra ella.
- ✓ Coordinar y supervisar que se lleven a cabo procedimientos, los cuales serán registrados, en torno a la resolución de conflictos, manteniendo informados a la dirección, profesor jefe, profesores y apoderados.

Artículo 22° Rol del Consejo Escolar en la Convivencia

En él tienen representación todos los miembros de la comunidad educativa. El Consejo Escolar está integrado por la dirección del colegio, representantes del sostenedor, representantes de los profesores, del centro de alumnos y del centro de padres.

En el caso de nuestro establecimiento, el consejo escolar tendrá implicancia de tipo informativo y consultivo, en ninguna instancia será resolutivo.

El consejo escolar en la convivencia se reunirá de manera ordinaria una vez en el semestre y cada vez que se requiera informar y consultar con respecto a las medidas y acciones implementadas para resolver los casos de denuncia ante la Dirección del establecimiento y/o Superintendencia de Educación.

VI. Acuerdos de la Comunidad Educativa respecto al comportamiento y las relaciones

Artículo 23° Del cumplimiento de los acuerdos y normas.

Para alcanzar la formación integral del estudiante en su edad escolar, es primordial la existencia de un conjunto de acuerdos y normas que regulen la vida de la comunidad educativa, como es el Reglamento de Convivencia. En él, se plasman de manera práctica los sellos educativos objetivos del PEI y el estudiante que deseamos formar. De ahí la importancia de respetar dichos acuerdos y normas, frutos de la reflexión de la comunidad y cuando se vulnere o desconozca su contenido, es preciso aplicar las medidas formativas necesarias para alcanzar la formación integral de los estudiantes.

Artículo 24° Asistencia y Puntualidad

La asistencia y la puntualidad son normas de cumplimiento y responsabilidad. Es un deber de los estudiantes asistir al Colegio en el horario escolar establecido, permanecer en la institución durante la jornada de mañana y de tarde, y llegar puntualmente a todas las clases. La asistencia a clases es obligatoria, teniendo que cumplir con un porcentaje de asistencia, que debe ser igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, según el reglamento evaluativo vigente.

El atraso debe ser justificado por el Apoderado al ingreso de la jornada. En caso de que el atraso sea al ingresar a clases dentro de la jornada escolar, deberá presentar autorización de Inspectoría.

Artículo 25° De la asistencia a actividades extracurriculares.

Los estudiantes deben asistir a las actividades extraescolares previstas por la Institución, ya sean culturales, cívicas o deportivas. Los padres de familia deben ayudar a los estudiantes en el cumplimiento de este deber y apoyar aquellas decisiones que el establecimiento acuerde para mejorar su cumplimiento.

Artículo 26° Del retiro durante la jornada escolar

Durante el período de clases, el estudiante no podrá retirarse del Colegio, salvo en casos en que el Apoderado lo retire personalmente, dejando constancia de la salida en el "registro de salida".

Artículo 27° Del procedimiento de inasistencia

La inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el Apoderado, al momento de reintegrarse al Colegio. En caso en que la inasistencia sea superior a tres días consecutivos, deberán presentar certificado médico o autorización previa de dirección.

Al presentar certificados médicos, estos deberán ser entregados en Inspectoría General a más tardar dentro de un plazo de 48 horas.

Artículo 28° Del horario escolar

El horario escolar establecido es por ciclos:

HORARIO ESCOLAR	JORNADA ESCOLAR
PRE-ESCOLAR	8:30 AM a 12:30 PM / 14:00 PM a 18:00 PM
1° Básico	13:30 PM a 18:30 PM
2° Básico	8:00 AM a 13:00 PM
3° a 8° Básicos	8:00 AM a 15:30 PM JEC
1° a 4° Medio	8:00 AM a 16:30 PM JEC

Los niveles de 3° básico a 4° medio que corresponde a horario de Jornada Escolar Completa, cuentan con un periodo de colación de 60 minutos.

Artículo 29° Composición de los Uniformes.

Están compuestos por los siguientes elementos:

UNIFORME ESCOLAR DAMAS	**UNIFORME DEPORTIVO DAMAS**
• Falda gris Príncipe de Gales (línea burdeo). • Camisera blanca. Corbata gris con línea burdeo. • Suéter burdeo con línea gris en los bordes. • Zapatos negros, Calceta gris. • Guantes blancos en presentaciones oficiales.	Presentación **para el día** de Educación Física: Buzo del Colegio, polera gris cuello redondo con insignia bordada, zapatillas. **Para la clase** de Educación Física: Short o calza gris, polera blanca con insignia bordada, zapatillas de gimnasia, jockey blanco
• Casaca de paño del Colegio o Parka (de un solo color azul o negra) • Pantalón recto, color gris, para ser usado desde **Mayo a Agosto**. Gorro y bufanda gris o burdeo. Entre los meses de **Octubre y Abril** podrán usar polera gris con cuello, con insignia bordada y manga corta	

UNIFORME ESCOLAR VARONES	UNIFORME DEPORTIVO VARONES
• Pantalón gris recto. • Camisa blanca. Corbata gris con línea burdeo. • Suéter burdeo con línea gris en los bordes. • Zapatos negros, Calceta gris. • Guantes blancos en presentaciones oficiales.	Presentación **para el día** de Educación Física: Buzo del Colegio, polera gris cuello redondo con insignia bordada, zapatillas. **Para la clase** de Educación Física: Short o calza gris, polera blanca con insignia bordada, zapatillas de gimnasia, jockey blanco
• Casaca de paño del Colegio o Parka (de un solo azul o negra.) • Gorro y bufanda gris o burdeo. Entre los meses de Octubre y Abril podrán usar polera gris con cuello, con insignia bordada y manga corta	

Artículo 30° Del uso del uniforme.

Los estudiantes, desde séptimo a cuarto año medio, son responsables de su presentación, y deben hacer un adecuado uso del uniforme dentro y fuera de la Institución. En el caso de los estudiantes desde pre kínder a sexto básico, la responsabilidad es de los padres y apoderados respecto a la presentación personal y al cumplimiento del porte del uniforme.

Son deberes de los estudiantes respecto del porte de su uniforme:

1. Llevar todas las prendas del uniforme debidamente marcadas con nombre y apellido, y puestas adecuadamente en todo momento dentro y fuera de la Institución, sin prendas diferentes a las establecidas.
2. Mantener adecuados hábitos de higiene y aseo personal, sin maquillaje, uñas limpias y sin esmalte. En el caso de los varones, debidamente afeitados según corresponda y las condiciones antes mencionadas.
3. Llevar el cabello limpio y bien peinado, sin coloraciones ni cortes extravagantes.
4. No utilizar joyas extravagantes ni adornos extraños al uniforme.

5.- Se autorizará previo conocimiento de Orientadora e Inspector General (mes de Mayo), el uso de polerón de Cuarto medio, para ser usado desde el mes de Septiembre. El polerón debe contar con insignia, colores acorde al uniforme, sin distintivos o frases ofensivas que denigren el uniforme escolar.

VI. 1.- Estímulos, Faltas, Medidas Reparatorias, Formativas, sanciones y apelación.

Artículo 31° De los Estímulos

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas e inducir a seguir el buen ejemplo de los estudiantes, en el ámbito de la convivencia, otorgando diversos estímulos a los estudiantes en los siguientes casos:

1. Cuando se destaque por colaboración con el Colegio, por la corrección de su comportamiento; por su espíritu de compromiso; participación en actividades culturales, artísticas y deportivas, otras aéreas de su interés; en lo académico; en puntualidad y compañerismo.
2. Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
3. Al superar notablemente su conducta.

Artículo 32° De los tipos de Estímulos.

1. Reconocimiento verbal: Felicitación pública, exaltando su actitud ejemplar para la comunidad, destacando sus buenas cualidades; resaltando su acción moral frente a sus pares.-
2. Reconocimiento escrito: Publicación o difusión de trabajos en los medios de comunicación con que cuenta el colegio. Anotación de felicitación en la hoja de vida del estudiante. Reconocimiento con diploma, medallas, galvanos y otros.

Artículo 33° De las Faltas.

En nuestro colegio una falta consiste en incurrir en un comportamiento que atente contra el conjunto de normas propias de la sana convivencia escolar.

Todos los estudiantes deberán cumplir en su totalidad las disposiciones contenidas en este reglamento. Las faltas que podría cometer un estudiante se tipifican de la siguiente manera:

A. Faltas leves: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de Enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

Son aquellas menos difíciles de mejorar y producir un cambio. Serán abordadas mediante el diálogo, técnicas y recursos remediales que permitan un cambio positivo.

B. Faltas graves: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como también actos deshonestos que alteren el normal proceso de aprendizaje.

C. Faltas gravísimas: Son consideradas como faltas gravísimas, bullying, actitudes y/o comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, producto de una acción involuntaria o premeditada, transgrediendo la normativa legal y/o constitucional, ilícitos, así como a bienes jurídicos protegidos por el Estado.

Nota: *Un conflicto interpersonal es distinto a un acto de agresión física y este último es distinto de un delito. Cuando un acto de agresión física atenta contra la vida de un tercero, entonces ya se está frente a una acción que sobrepasa las atribuciones del establecimiento escolar, y en este caso deben actuar las autoridades competentes.*

Artículo 34°. De las medidas reparatorias

El presente documento tiene un enfoque formativo y preventivo, que quiere lograr el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. En este contexto, las medidas reparatorias adquieren relevancia ya que persiguen educar aún en situaciones de conflicto, tendiendo como base el logro de la convivencia armónica.

Las medidas reparatorias contemplan gestos y acciones que quien ha cometido una falta puede tener con la persona o grupo agredido, y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierden el carácter formativo. La medida reparatoria tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

La medida reparatoria debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien comunitarios, servicio comunitario u otro que este reglamento y la dirección determine.

La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción cuando quien ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

Artículo 35° De las medidas formativas.

Estas medidas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, las medidas formativas contempladas son:

Diálogo pedagógico y reflexivo: Se realiza en forma verbal y privada, exhortándolos con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio. Será aplicada por el adulto responsable de los estudiantes cuando ocurra la situación.

Amonestación formal: Es la llamada de atención escrita que se le hace al estudiante, insistiendo para que en lo sucesivo acate y respete las normas. Se hace registro escrito en la hoja de vida respectiva y será firmada por quien hace la amonestación. Será aplicada por cualquier docente o directivo.

Artículo 36° De las Sanciones.

La sanción es un medio formativo que se utiliza con el objetivo de volver a encauzar hacia un clima de sana convivencia el cual se ve afectado con la comisión de una falta. Siempre se considerará en la aplicación de las sanciones la proporcionalidad a las faltas y el respeto de la dignidad de las personas. Toda sanción quedará registrada en el libro digital.

Artículo 37° De los tipos de Sanciones

Ante la ocurrencia de un hecho que afecte la sana convivencia, se llevará a cabo procedimientos formativos y reparatorios de manera que toda instancia sea un proceso educativo y no solamente sancionatorio.

Los tipos de sanciones contempladas son:

Suspensión: Esta sanción se llevará a cabo cuando uno o más estudiantes dañen seriamente la convivencia escolar al cometer una falta grave o gravísima y consiste en proporcionar al estudiante un tiempo de reflexión que implica la realización de actividades en el taller de convivencia en el Colegio y durante un día lectivo, lapso durante el cual desarrollará un tema relacionado con las enseñanzas obtenidas de la comisión de la falta respectiva como medida reparatoria. Este tipo de sanción es gestionada por el encargado de convivencia y/o la dirección y deberá ser informada presencialmente y por escrito a los padres y apoderados del estudiante en cuestión.

Condicionalidad de Matrícula: Consiste en establecer condiciones especiales de comportamiento en torno a la convivencia escolar, se precisa el compromiso del estudiante y de su padres y apoderados a cuya observancia y cumplimiento se condiciona la renovación de matrícula. Frente a esta sanción existe un procedimiento de apelación del estudiante y su familia, el cual será visado por la dirección del colegio y el Encargado de Convivencia. La condicionalidad tendrá duración durante el año escolar, lo cual dejará al estudiante en observación por el resto del período escolar en curso, de no haber una mejora en actitud hacia la sana convivencia por parte del estudiante, se procederá a aplicar una sanción extrema.

Si su comportamiento no es satisfactorio, la facultad de tomar las medidas extremas es de exclusiva responsabilidad de la Dirección, teniendo el apoderado y el estudiante 10 hábiles para efectuar sus descargos y modificar la sanción.

Sanciones Extremas: Las sanciones estipuladas como extremas no se aplican como castigo, sino más bien como un medio formativo para ayudar a que el estudiante sea responsable de sus actos

Se debe considerar que antes de estas sanciones se han ocupado diversos recursos para corregir y encauzar, pero no ha sido efectivo por lo cual es preciso, pensando en el bien de la comunidad escolar y del estudiante, se hace necesario tomar medidas más drásticas.

1. **No renovación de Matrícula:** Esta medida consiste en la pérdida del cupo para el año siguiente a quien ha lesionado a través de falta gravísima descrita en los artículos 37° y 50°. Debe estar debidamente fundamentada y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas y resguardando los derechos de los estudiantes y los derechos de la comunidad educativa.
2. **Expulsión del Estudiante:** Esta medida, sólo es aplicable en casos de extrema gravedad, incurriendo en faltas que afecten la seguridad, que pusiera en riesgo la integridad física de algún miembro de la comunidad o constituyen un delito. Se le solicitará el traslado a otro establecimiento y/o no será aceptado al año siguiente, lo que será comunicado oportunamente a los padres y/o apoderados. Estas faltas están descritas en el artículo 54°, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas formativas y reparatorias anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas y resguardando los derechos de la comunidad educativa.

Artículo 38° De procedimiento de las sanciones extremas

Previo al inicio del procedimiento de no renovación de matrícula o expulsión, la dirección debe haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante, en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional; a menos que la falta cometida por el alumno sea de carácter gravísimo y/ o ponga en riesgo a un miembro de la comunidad educativa

Lo anterior mencionado, no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra i).

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles (Art. 2°, n°5, letra i).

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Art. 2°, n°5, letra i).

Artículo 39° Aplicación de Sanciones.

La Convivencia Escolar de nuestro establecimiento tiene un sentido formativo con carácter pedagógico para desarrollar habilidades e inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, de tal forma que se beneficien ellos como la Comunidad Educativa y se facilite una convivencia armoniosa de todos.

Desde esta perspectiva, antes de acudir a las sanciones se invitará al estudiante a reflexionar, dialogar y confrontar puntos de vista sobre la falta cometida. Cuando se incurra en una falta, se aplicará el procedimiento correspondiente establecido en el Reglamento.

Artículo 40° De la Proporcionalidad de las Sanciones, Atenuantes y Agravantes.

Respecto a la proporcionalidad de las sanciones, se deben tener en cuenta las circunstancias de atenuación y agravación consagradas en este reglamento.

Las circunstancias de atenuación consideradas son las siguientes:

1. La confesión.
2. Haber sido inducida/o a la comisión de la falta.
3. Resarcir el daño causado.
4. La no trascendencia de la falta al ámbito estudiantil.
5. Haber cometido la falta por motivos nobles.
6. Tener antecedentes positivos en torno a la convivencia.
7. La edad, el desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo.
8. Específicas y concretas situaciones personales, familiares o sociales.
9. Haber sido inducida/o u obligada/o a cometer la falta por alguien de más edad.

Las circunstancias de agravación son:

1. Cometer la falta en concurso con otras personas.
2. Preparar la comisión de la falta.
3. Aprovechar circunstancias que faciliten la comisión de la falta.
4. Reincidir en la comisión de faltas.
5. Cometer la falta con motivos innobles.
6. Cometer la falta para ocultar otra.
7. La trascendencia de la falta al ámbito estudiantil y fuera de él.
8. Cometer la falta con intervención de estudiantes menores al autor o de un curso académico Inferior.
9. Utilizar en la comisión de la falta cualquier medio que implique un peligro común.
10. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
11. Reservarse la información.

Artículo 41° Sobre el Recurso de Apelación

1. Toda vez que la aplicación de una norma o sanción aparezca como injusta, equívoca o no apegada a la normativa vigente o que significa un deterioro o menoscabo de la integridad moral o física de un miembro de la comunidad escolar; se tendrá la opción de apelar al recurso de escucha y mediación.
2. La apelación para faltas leves deberá presentarse por escrito al profesor jefe, quien se reunirá con el Equipo de Convivencia Escolar para su resolución.
3. En la apelación para faltas graves, esta deberá presentarse por escrito, y será recibido por la encargada de Convivencia dejando registro del día y hora, quien elevará el recurso a segunda instancia.

Artículo 42°. Sobre el Recurso de Apelación en segunda instancia

La Dirección resolverá con el mérito de todos los antecedentes acompañados al expediente, apreciando la prueba en conciencia. Este procedimiento constituye la última instancia contemplada por el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio, por tanto, sus decisiones son inapelables.

Ningún estudiante podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda sanción deberá ser notificada al apoderado.

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento, si ha transcurrido el plazo para interponer recurso, sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificado a los interesados.

Artículo 43° Sobre el recurso extraordinario de revisión

El presente Reglamento contempla un recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución que hubiese decidido la sanción de No Renovación de Matrícula. Procede única y exclusivamente respecto de aquellos estudiantes que, habiendo sido sancionados, durante el mismo año escolar de que se trate, hubiesen evidenciado un notable y positivo cambio de conducta.

Este recurso podrá ser presentado entre el décimo quinto (15) y el último día hábil del mes de noviembre del año escolar correspondiente, por el interesado o de oficio a instancia del Encargado de Convivencia y Dirección del Colegio.

En caso de que se declare admisible el recurso, el Equipo Directivo podrá fundadamente modificar la sanción por una más favorable o bien confirmarla, manteniéndose la decisión.

Podrán acompañarse todos los medios de prueba que se estimen convenientes. La apreciación de los hechos se hará conforme a la sana crítica, y será facultad fundada y privativa del Equipo Directivo.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. De la decisión debe elaborarse una resolución fundada la que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto. En caso de empate decidirá el voto de la directora. El plazo máximo para resolver será de quince (15) días, contados desde la interposición del recurso. Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En caso de que el apoderado no concurra a la citación para notificarlo personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el Reglamento.

VI. 2.- Sobre el Procedimiento de las Faltas

Artículo 44° Del procedimiento de las faltas leves

Son faltas leves las siguientes:

1. Incurrir en atrasos reiterados al inicio de la jornada escolar o de una clase, durante el año lectivo.
2. Ausencia de una justificación frente a inasistencia y/o permiso solicitado.
3. El uso del uniforme de manera inadecuada e incompleta.
4. Portar objetos no autorizados y darle mal uso dentro del Establecimiento, tales como: Tarjetas de crédito o débito, gran suma de dinero en efectivo de acuerdo a su edad, cualquier aparato tecnológico (celulares, cámaras fotográficas y digitales, Ipods, reproductores Mp4, videojuegos, etc.).
5. Manifestación exacerbada del pololeo.
6. Mantener una actitud disruptiva durante las clases y en cualquier actividad institucional.
7. Ausentarse de la clase sin autorización.
8. Usar el celular de manera impropia dentro y fuera de la sala de clases. De ser sorprendido incurriendo en esta falta, será retenido y entregado a su apoderado.
9. Descuidar la correcta presentación personal (higiene, aseo personal).
10. Impedir la comunicación fluida a través de la no entrega de comunicaciones entre los padres y apoderados y el colegio.
11. Usar inadecuadamente las dependencias del colegio con un fin distinto para lo que está destinado.
12. Descuidar la limpieza de su entorno.
13. Utilizar vocabulario descomedido. (Irrespetuoso).
14. Hacer uso indebido de los beneficios que entregue el colegio o el estado.

Artículo 45° De las Medidas Reparatorias frente a las Faltas Leves.

1. Quien aborda primeramente al estudiante es el adulto responsable en el momento que ocurre la situación (profesor de asignatura, asistente de la educación, docente directivo, profesor jefe)

Paso 1: Diálogo pedagógico y reflexivo.

Paso 2: si el estudiante reconoce y opta voluntariamente por reparar el daño, se cierra el proceso; si el estudiante no reconoce y se niega a reparar el daño se pasa al número 2.

2. Se debe derivar al Profesor Jefe, quien realizará las siguientes medidas formativas secuenciadas según corresponda:

I. Diálogo pedagógico y reflexivo.
   - Escuchar y exponer en forma respetuosa.
   - Pedir disculpas a quien corresponda.

II. Si el estudiante no reconoce y se niega a reparar el daño se procede al registro en el libro de clases.

III. Comunicación escrita al Apoderado para informar de la situación.

IV. Finalmente, si es necesario se cita apoderado dejando registro de la entrevista.

3. Si la falta es reiterativa

I. Escuchar y exponer en forma respetuosa.

II. Pedir disculpas

III. Compromiso o acuerdo por escrito en libro de entrevista del Profesor Jefe.

4. El encargado de realizar el seguimiento es el Profesor Jefe.
5. El tiempo de actuación será en el momento de ocurrida la acción y/o entrevista con el profesor jefe.

Artículo 46°. Sanciones para las faltas leves.

Las faltas leves descritas en este reglamento se sancionarán, teniendo en cuenta las circunstancias de atenuación o agravaciones aquí previstas, con:

1. Realizar acciones comunitarias, para su curso, colegio o comunidad.
2. Observación en el libro de clases.

Artículo 47° Apelación de Sanciones para Faltas Leves.

1. El estudiante solicitará una entrevista con su profesor jefe, a quien entregará la apelación por escrito.
2. El Profesor Jefe junto al Equipo de Convivencia resolverán en un plazo no superior a tres días y se notificará por escrito al estudiante y/o apoderado.

Artículo 48° Del procedimiento de las faltas Graves

Son consideradas Faltas Graves:

1. Replicar en forma descortés o irrespetuosa una corrección, una observación o una sanción, sean estas verbales o escritas.
2. Abandonar o ausentarse del establecimiento, de la sala de clase, y de cualquier espacio educativo sin la debida autorización.
3. Usar indebidamente, compuestos químicos o de alimentación en el colegio y sus alrededores o al término de la jornada escolar.
4. Crear o transcribir dibujos o expresiones vulgares y ofensivas.
5. Encubrir faltas o solidarizarse con los responsables que hayan cometido acciones graves.
6. Realizar fraude o copia en el desarrollo de las evaluaciones o trabajos académicos.
7. Negarse a participar en celebraciones culturales, pedagógicas, institucionales y convivencias programadas por el colegio.
8. Utilizar el nombre del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa para solicitar permisos o para realizar actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización.
9. Llevar a cabo ventas o colectas dentro del colegio sin la debida autorización.
10. Comerciar con la elaboración de tareas o trabajos.
11. Faltar al Colegio o cambiar de destino sin el consentimiento de sus padres y/o apoderados.
12. Incitar a los compañeros a la violencia y/o agresividad.
13. Suministrar datos escritos o verbales a otras estudiantes para ayudarles en forma indebida en una prueba.
14. Romper o desechar un instrumento de evaluación, como pruebas, guías de trabajo o proyectos de arte (entre otros), con violencia delante del profesor.
15. Hacer comentarios que menoscaben el buen nombre y honra del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.

16. Ser sorprendido fumando dentro del Colegio y sus alrededores.

17. Discriminar a algún miembro de la comunidad por alguna razón o circunstancia personal o social o económica.

18. Participación directa o indirecta en la toma del Colegio.

Artículo 49° De las Medidas Reparatorias frente a las Faltas Graves.

1.-Quien aborda primeramente al estudiante es el adulto responsable en el momento que ocurre la situación (profesor de asignatura, asistente de la educación, docente directivo, profesor jefe).

2.- Se debe derivar al Profesor Jefe y éste solicita apoyo al equipo de convivencia. El equipo de convivencia, en caso de ser necesario, solicitará apoyo a la dirección.

3. Se realizará el siguiente procedimiento de manera secuencial:

3.1 Diálogo pedagógico y reflexivo.

3.2 Recopilación de información.

3.3 Registro de la situación en el libro de clase.

3.4 Citación al Apoderado para informar de la situación.

3.5 El seguimiento estará a cargo de Encargado de Convivencia Escolar.

3.6 El tiempo de actuación será en el momento de ocurrida la acción y entrevista con Encargado de Convivencia Escolar en un periodo no superior a dos días hábiles.

4. Medidas reparatorias y/o formativas (según estime conveniente y necesario quien lleve a cabo el proceso):

4.1 Escuchar y exponer en forma respetuosa.

4.2 Pedir disculpas.

4.3 Compromiso o acuerdo por escrito en libro de entrevista del Profesor Jefe.

4.4 Asistir a sesiones de trabajo con Orientadora.

4.5 Realizar alguna actividad o trabajo en beneficio de su curso, colegio o comunidad.

4.6 Derivación a equipo multidisciplinario.

4.7 Derivación a redes de apoyo comunitario cuando el equipo multidisciplinario lo determine.

Artículo 50° Sanciones para las Faltas Graves

Las faltas graves descritas en este reglamento se sancionarán, teniendo en cuenta las circunstancias de atenuación o agravaciones aquí previstas, con:

1. Suspensión de uno a tres días.
2. Condicionalidad de Matrícula: en los casos en que se transgreda o incumpla lo especificado en el artículo 49

Artículo 51° Apelación de sanciones para faltas graves

1. El estudiante y/o apoderado presentarán por escrito la apelación al Equipo de Convivencia, dejando registro del día y hora de la recepción.

2. El Equipo de Convivencia elevará la apelación a segunda instancia.

3. La Dirección resolverá en un plazo no superior a tres días hábiles.

Artículo 52° Del procedimiento de las faltas gravísimas.

Son consideradas faltas gravísimas:

1. Sustraer, dañar, falsificar o adulterar instrumentos públicos o privados del Colegio, tales como, calificaciones en el libro de clases, pruebas o informes oficiales.
2. Adulterar firmas de un profesor, dirección o del apoderado.
3. Presentar documentación médica o de cualquier otra índole adulterada, falsa o de dudosa procedencia.
4. Encubrir a un compañero en la coacción de una falta gravísima.
5. Cometer agresiones físicas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que comprometan la integridad física y/o psicológica del otro.
6. Realizar hostigamientos o burlas en forma constante a cualquier miembro de la comunidad educativa (Bullying).
7. Amenazar o presionar a compañeros, profesores y demás miembros de la institución.
8. Manifestar, hacer proselitismo o inducir estudiantes a seguir comportamientos que menoscaben la dignidad de las personas (terrorismo, etc.).
9. Realizar listas negras o cualquier acto que signifique atemorizar, denigrar, discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Formar o promover pandillas o grupos que rebajen su ser de personas.
11. Portar, distribuir, vender, proporcionar, consumir o incitar al consumo de drogas ilícitas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias psicoactivas o cualquiera sea la denominación que se les dé, dentro del colegio, al término de la jornada escolar, en los alrededores del colegio o en cualquier sitio portando cualquiera de los uniformes del colegio.
12. Llegar al establecimiento en estado de intemperancia, alcoholizado o drogado.
13. Portar aerosoles paralizantes, alergentes, irritantes, repelentes, pólvora, elementos explosivos, químicos, cualquier tipo de arma blanca o de fuego y/o cualquier otro elemento que lesione la integridad física.
14. Realizar dentro del Colegio conductas que impliquen: desvestirse, exhibirse y/o mostrarse en ropa interior, tener relaciones sexuales y/o tomar fotos, videos o cualquier tipo de grabación.
15. Portar, distribuir o elaborar material pornográfico, incluyendo medios informáticos y tecnológicos.
16. Acosar, intimidar o abusar psicológica y sexualmente de otro miembro de la comunidad educativa.
17. Tomar sin permiso bienes ajenos, abrir bolsos, mochilas o cualquier objeto que no pertenezca al alumno, sin la respectiva autorización de su dueño.
18. Publicar o compartir en cualquier medio de comunicación y/o tecnológico como: Internet, Messenger, Skype, whatsapp, Instagram, Blogs, Twitter, salas de chat, Facebook, periódicos, revistas, emisoras radiales, medios de almacenamiento masivo (pendrives, celular, Cds, DVD u otro) información que perjudique el buen nombre del Colegio y/o que dañe la integridad física o psicológica de otros.
19. Filmar y/o grabar sin autorización en la sala de clase o cualquier dependencia del Colegio con la intención de dañar la integridad física y/o psicológica de otros.

20. Provocar daño intencionado a la infraestructura del Colegio y/o material educativo.

21. Atentar contra la seguridad propia y la de los demás.

Artículo 53° De las Medidas Reparatorias frente a las faltas gravísimas.

1. Quien aborda primeramente al estudiante es el adulto responsable en el momento que ocurre la situación.
2. Se debe derivar al Equipo de convivencia y/o Profesor jefe, quienes en forma conjunta informarán la situación a la Dirección del Colegio.
3. El Equipo de Convivencia realizará el siguiente procedimiento de manera secuencial:

   I.-Diálogo pedagógico y reflexivo.

   II.-Recopilación de información.

   III.-Registro de la situación en el libro de clase.

   IV.-Informar a la Dirección del Colegio.

   V.-Citación al Apoderado para informar de la situación. El director plantea a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e informando de las medidas de apoyo que están expresamente establecidas en el reglamento de convivencia.

   VI.-Informar a las autoridades pertinentes en el caso de ser necesario.

   VII.-El seguimiento estará a cargo de Encargado de Convivencia Escolar.

   VIII.-El tiempo de actuación será en el momento de ocurrida la acción y entrevista con Encargado de Convivencia Escolar en un periodo no superior a dos días hábiles.

4. Medidas reparatorias y/o formativas (según estime conveniente y necesario quien lleve a cabo el proceso):

   I.-Escuchar y exponer en forma respetuosa.

   II.-Ofrecer disculpas.

   III.-Compromiso o acuerdo y seguimiento por escrito en libro de registro de Convivencia escolar.

   IV.-Derivación a equipo multidisciplinario.

   V.-Derivación a redes de apoyo local cuando el equipo multidisciplinario lo determine.

   VI.-Acompañamiento y seguimiento del Equipo de convivencia quien llevara registro de ello.

Artículo 54° Sanciones para las Faltas Gravísimas.

Las faltas gravísimas descritas en este reglamento se sancionarán con:

1. Suspensión por 1 a 3 días. La Suspensión se llevará a cabo de acuerdo a las faltas descritas en el artículo 53°
2. Condicionalidad de matrícula. La Condicionalidad de Matrícula se llevará a cabo de acuerdo a las faltas descritas en el artículo 53° y 58°.
3. No renovación de matrícula. La No renovación de Matrícula se llevará a cabo de acuerdo a las faltas descritas en el artículo 53°.

4. Expulsión del estudiante. La Expulsión se llevará a cabo de acuerdo a las faltas descritas en el artículo 53 y 58°.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo. No podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

La decisión de expulsar o cancelar la matricula a un estudiante sólo es adoptada por el Director del establecimiento.

Artículo 55° Apelación de sanciones para faltas gravísimas.

1 .El estudiante y/o apoderado presentarán por escrito la apelación al Equipo de Convivencia dejando registro del día y hora de la recepción.

2. El Equipo de convivencia elevará la apelación a segunda instancia.

3. La Dirección resolverá en un plazo no superior a tres días hábiles.

Artículo 56°. Recurso extraordinario de revisión.

1. Este recurso solo será aplicado frente a la resolución que hubiese decidido la sanción de No Renovación de Matrícula y que han evidenciado un notable y positivo cambio de conducta.

2. El apoderado presentará por escrito el recurso extraordinario de revisión al Equipo de Convivencia entre el décimo quinto (15) y el último día hábil del mes de noviembre del año escolar correspondiente.

2. El Equipo de convivencia elevará la solicitud segunda instancia presentando todos los antecedentes que evidencia la mejora en la conducta.

3. La Dirección resolverá en un plazo no superior a quince días hábiles contados desde la interposición del recurso.

4. La resolución será notificada personalmente al estudiante y su apoderado, dejando registro de ello.

VI. 3.- Sobre las Faltas que son constitutivas de delito

Artículo 57° Sobre la tipificación

Aplica a todos los delitos que se constituyen en la ley chilena; sin embargo, se pone énfasis en las siguientes leyes por ser de especial sensibilidad en el contexto escolar tales como: la Ley 20.084 Responsabilidad penal adolescente, Ley 20.000 Consumo y tráfico de drogas, Ley 20.609 Antidiscriminación, Ley 20.066 Violencia Intrafamiliar, Ley 20.536 Violencia Escolar y la Ley, Ley 20.003 Maltrato escolar.

Artículo 58° Sobre la Responsabilidad Penal Civil.

Resulta procedente informar a nuestros estudiantes y apoderados, que ante la participación de una falta que implique delito, dada la edad los estudiantes mayores de 14 años, serán sancionados según lo establecido en el Reglamento y denunciados según corresponda a las autoridades pertinentes.

Artículo 59° Sobre la obligación de denuncia de delitos y responsabilidad penal juvenil

La Dirección, Encargado de Convivencia, profesores y cualquier miembro de la comunidad tendrán el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros, tanto física como a través de medios virtuales o tecnológicos.

Artículo 60° Sobre las Instancias de denuncia de delitos.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

VII. Mecanismos de Resolución de Conflictos

En el caso de producirse un conflicto entre estudiantes, nuestra comunidad siempre promoverá la resolución pacífica de éste, buscando los medios, instancias y/o procedimientos adecuados, para resolver el conflicto entre los estudiantes involucrados. Dependiendo de la envergadura del conflicto el Encargado de Convivencia u otra persona asignada realizará procedimientos acordes. La resolución del conflicto tiene como primer objetivo la formación integral de las partes, como sujetos miembros de una sociedad justa, tolerante y cautelosa de su medio ambiente.

Para llevar a cabo lo anterior, se aplicarán los siguientes procedimientos:

Artículo 61° Sobre el Procedimiento de Negociación

Este procedimiento se realiza entre las partes involucradas, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

Artículo 62° Sobre el procedimiento del arbitraje

Este procedimiento está guiado por un árbitro escolar, designado por el Encargado de Convivencia Escolar, quién a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, congruentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento. La solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.

Artículo 63° Sobre el procedimiento de mediación

En este procedimiento, actúan una persona o grupo de personas, designadas por la encargada de convivencia, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. Estos acuerdos deben ser consistentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a la formalización respectiva de éste. El procedimiento incluirá la intervención de estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y otros miembros de la Comunidad Educativa, y en caso de ser necesario de especialistas externos.

Artículo 64° Sobre los efectos del acuerdo

En el caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva, copia de este documento debe entregarse al encargado de convivencia, así mismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

VIII. Medidas y sanciones no permitidas

Nuestro establecimiento, vela por el resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, es por ello, que a continuación, se dan a conocer las medidas y sanciones que no pueden aplicarse frente a una falta cometida:

1. Los estudiantes, ya sea por atraso o por cualquier otra falta no podrán ser enviados de regreso a sus casas. El colegio deberá cautelar que se encuentren al interior y así resguardarlos de cualquier amenaza. Solo podrán retirarse los estudiantes que hayan sido autorizados por sus apoderados y siguiendo el procedimiento especificado para el retiro de estudiantes.
2. Los estudiantes durante sus horarios de clases, no podrán ser expulsados de la sala. Cualquier conflicto que se desarrolle, debe ser manejado al interior o pedir apoyo al Encargado de Convivencia Escolar.
3. Las instalaciones del colegio como biblioteca, laboratorios, aulas preescolares, entre otras, no podrán ser utilizadas como lugares de sanciones. Las sanciones deben ser pedagógicas y formativas.
4. Las suspensiones deberán efectuarse una vez que los apoderados tomen conocimiento de esta situación de manera formal y no podrán prolongarse por más de 72 horas o 3 días, de esta forma, el colegio cautela que el estudiante no pierda clases y cumpla con la cobertura curricular.

IX. Sobre las Modificaciones o actualizaciones del Reglamento de Convivencia.

La vigencia del presenta reglamento será de un año, siendo facultad de la dirección definir la forma y el período en el cual se realizará.

Las propuestas de modificaciones en el Centro de Padres, el Centro de Estudiantes, del Consejo de Profesores o del Consejo Directivo deben presentarse a través de su organismo competente y contar con la firma de las directivas respectivas.

La Dirección del colegio resolverá sobre las modificaciones propuestas, previa consulta al Consejo de Profesores e informado al Consejo Escolar.

X. Artículos de leyes contenidas en el Reglamento de Convivencia.

LEY 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil, algunos de las temáticas que aparecen en el presente Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno pasan a constituir delito y se canalizarán de acuerdo a la normativa propuesta por dicha Ley. Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

LEY N° 20.370. ARTÍCULO 11, General de Educación de 2009 de protección a la embarazada y madre adolescente.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

LEY N° 20.536. VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR:

Artículo 16 A. Se ENTENDERÁ POR BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 16 B. SE ENTENDERÁ POR ACOSO ESCOLAR toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

Artículo 16 E. El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto."

XI. Declaración del Estudiante

Yo.....

Perteneciente al curso de:.....

Declaro haber leído el presente reglamento, el cual se encuentra ajustado a las leyes vigentes; LEY 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil; LEY Nº 20.370 ARTÍCULO 11, General de Educación de 2009 de protección a la embarazada y madre adolescente; LEY N° 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR.

Firma: .....

Vicuña,..... de..... de.....